



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 26 de octubre de 2022

RES. CM N° 230/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00022252-2/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 77/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Fabiana Haydee Schafrik, somete a consideración la firma de un Convenio Marco con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Que por medio de la Resolución CM N° 208/2020 se aprobó el Programa de Derechos y Justicia que procura brindar un marco institucional que permita la difusión, investigación, capacitación y sensibilización acerca de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la OEA, encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos rectores de los derechos humanos y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio Marco se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, y no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11418/22, por medio del cual concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 77/2022, propuso aprobar el convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 230/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*
Res. CM N° 230/2022 – ANEXO

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN (Acuerdo), de una parte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street NW Washington, DC 20006, a través de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (REDESCA/CIDH), representada por la Relatora Especial, Soledad García Muñoz; y, por la otra, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CMCABA), organización nacional de carácter público, con dirección en Avenida Julio A. Roca 516, C.A.B.A. C1067ABN, representada por su Presidente, Señor Alberto Maques,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un órgano permanente de selección de magistrados y administración de justicia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con funciones de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de la demandas sociales sobre la jurisdicción del Estado (Art. 1 de la Ley 21 Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que el Consejo, a través de la Resolución CM N° 208/2020 con fecha 14 de octubre 2020, aprobó el Programa Derechos y Justicia, cuyo objetivo es brindar un marco institucional que permita la difusión, investigación, capacitación y sensibilización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante DESCAs) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando canales de comunicación de los precedentes dictados en los Fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y Faltas de la Jurisdicción de la CABA con competencia en causas que versen sobre estos derechos fundamentales en el ámbito territorial local;

Que, como resultado de lo dicho, se ha generado un portal -www.descajus.jusbaires.gob.ar- que será de acceso libre, a partir del 15 de noviembre



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

del 2022, para la comunidad académica, integrantes de los poderes judiciales de todas las jurisdicciones y la sociedad en general;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano y, con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es una institución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la CIDH cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual forma parte de la SG/OEA y cuya sede se encuentra en la ciudad de Washington, D.C.;

Que la CIDH también cuenta con una Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Oficina Autónoma que trabaja en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (SE/CIDH), y funciona en la misma sede en la ciudad de Washington, D.C.;

Que la REDESCA/CIDH es responsable de apoyar a la CIDH en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES/ 57 (I-O/71),

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos rectores de los derechos humanos y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta de temas de interés mutuo,

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo:

ARTÍCULO I
OBJETO

1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes.

ARTÍCULO II
ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

2.1. Las Partes se compromete a:

- a) Impulsar la enseñanza sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus estándares a través del estudio de casos resuelto por el CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- b) Promover la vinculación de Magistrados, Funcionarios y Personal del Poder Judicial de la CABA con la Secretaría Ejecutiva/ CIDH para promover el uso y aplicación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de sus estándares y recomendaciones.
- c) Colaborar recíprocamente en actividades académicas, de promoción, difusión y sensibilización en materia de DESCAs.
- d) Intercambiar información de utilidad para las partes conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad.
- e) Difundir recíprocamente actividades, materiales y páginas web de ambas instituciones.
- f) Llevar a cabo reuniones conjuntas para tratar asuntos de interés común.

ARTÍCULO III
RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

3.1. Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de este Acuerdo, entre los que se tomarán en cuenta:

3.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban en virtud del artículo 3.3 se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

3.3. Una vez que haya sido decidido por las Partes cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b) Definición de los objetivos que se persiguen;
- c) Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e) Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f) Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g) Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO IV
DISPOSICIÓN FINANCIERA

4.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO V
COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la REDESCA/CIDH según este Acuerdo y sus Coordinadoras son la Sra. Soledad García Muñoz, Relatora Especial y Victoria Faroppa, Coordinadora de Proyectos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichos Coordinadores a las siguientes direcciones y correos electrónicos:

Soledad García Muñoz
Relatora Especial
REDESCA
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos 1889 F Street,
N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel.: (202) 370-4711
Correo electrónico: SGARCIAMUNOZ@oas.org

Victoria Faroppa
Coordinadora de Proyectos (REDESCA)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos 1889 F Street,
N.W.

Washington, D.C. 20006

Tel.: (202) 370-9871

Correo electrónico: mfaroppa@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro del CMCABA de coordinar las actividades previstas en el presente Acuerdo es Secretaría de Asuntos Institucionales y su Coordinadora es la Mag. Ana Casal, Secretaria de Asuntos Institucionales. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Ana Casal

Secretaria de Asuntos Institucionales

Bolívar 177 piso 7º

C.A.B.A. 1067AAR

Argentina

Tel.: (+5411) 4008-0368

Correo electrónico: acasal@jusbaire.gob.ar

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a las coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1. y 5.2. de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las partes a la dirección electrónica de la Coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, la Coordinadora designada, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio constituyen una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134, y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República Argentina el 10 de abril de 1956, y el Acuerdo General entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Argentina sobre el Funcionamiento de la Representación de la Secretaría



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

General en el República Argentina, suscripto el 21 de octubre de 1988, los demás acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran al derecho internacional.

ARTÍCULO VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas suscritos en virtud del artículo 3.3 deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español e inglés, simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único, podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

7.2. La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VIII
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

8.1. Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieren generarse en el marco de este Acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las Partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las Partes señalen como confidenciales.

ARTÍCULO IX
PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. Las Partes se proporcionan mutuamente toda información necesaria para el debido cumplimiento de este Acuerdo conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad. La misma será propiedad exclusiva de la Parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas estará sujeta a lo que las Partes acuerden por medio de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que hayan suscripto para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.3.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

9.2. En cualquier programa, proyecto y/o actividad a desarrollarse en el marco de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas suscritos al amparo del artículo 3.3, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el nombre, logo y/o isotipo de ambas Partes, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones y sujeto a la expresa aprobación escrita de sus representantes.

ARTÍCULO X
DISPOSICIONES GENERALES

10.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo IV, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.3. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.4.

10.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4.

10.4 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.3, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

10.5. La vigencia de los artículos VI, VII, VIII y IX sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**

Alberto Maques
Presidente del Consejo de la
Magistratura de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

Soledad García Muñoz Relatora
Relatora Especial DESCA de la
Comisión Interamericana de Derechos
Humanos

Lugar:
Fecha:

Lugar:
Fecha:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

